

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**ALBERTO GÓMEZ PRADA**  
E-mail: albertogomez@geysco.com.co

Asunto: Consulta 1-2020-004941

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	3 de marzo de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0160 -CONSULTA
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre el funcionamiento interno de la JUNTA CENTRAL de CONTADORES, por lo que trasladaremos esta consulta a dicha entidad.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*“REF. ACTUACIONES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES – DERECHO PETICIÓN No.2*

*Respetado Señor Ministro:*

*La UAE Junta Central de Contadores, adscrita a ese Ministerio desde el año 2007, se ha convertido en un organismo burocrático, incubador de micro corrupción, que avergüenza a los colombianos, tal como se demostró en el escrito titulado “ALERTA ROJA: LAS ACTUACIONES DE LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES TRAICIONAN SU MISIÓN, DESHORAN LA LEGITIMIDAD DEL ESTADO Y ENVILECEN LA CONFIANZA EN SUS INSTITUCIONES. UNA ENTIDAD QUE NOS AVERGÜENZA”, radicado en ese Ministerio el 03 de febrero con el No. 1-2020-002202 (también 1-2020-002786), mediante el cual, al amparo del Artículo 23 de nuestra Constitución, se solicitó examinar y dar respuesta a los distintos interrogantes que allí se plantearon, todos ellos relacionados con las prácticas irregulares instauradas en esa entidad.*

*La respuesta al documento atrás referido, fechada el 25 de febrero de 2020 y firmada por Natalia García López, DIRECTORA DE REGULACIÓN, no responde ninguno de los serios interrogantes planteados; se advierte que no leyeron el documento, o no lo entendieron, y es más, evidencia un desconocimiento de lo que es y hace la UAE Junta Central de Contadores. El escrito de la Directora de Regulación irrespeta y agravia a un ciudadano interesado en que la transparencia y la honestidad sean algún día un hábito de los funcionarios públicos, no una mera casualidad. Actitudes como ésta, lejos de inspirar confianza en las instituciones, crean un justificado resentimiento, contradiciendo abiertamente la intención del actual Gobierno para “acercar a los ciudadanos a las instituciones Públicas a través de canales de participación ciudadana y transparencia”.*

*En consideración a que nada de lo planteado en el documento radicado el 03 de febrero último ha sido resuelto, me veo obligado a insistir nuevamente, al amparo del Artículo 23 constitucional, para que se ponga fin al caos y la burocracia desbocada, que imperan en la UAE Junta Central de Contadores.*

### 1- PETICIONES

*En forma comedida y respetuosa, al amparo del Artículo 23 constitucional, solicito se atiendan, dentro de los términos de Ley, las peticiones que a continuación se formulan, con base en los hechos y consideraciones, detalladas en el escrito enviado y radicado en ese Ministerio el 03 de febrero del 2020:*

#### 1.1 PRIMERA PETICIÓN: SOBRE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

*La UAE Junta Central de Contadores, con personería jurídica, es una Entidad Descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y patrimonial, y por lo tanto debe tener unos Estatutos Internos, un Consejo Directivo, y un Director, Gerente, o Presidente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998. No hay evidencia de que esto exista; por lo tanto solicito informarme en forma clara y concreta lo siguiente:*

*A) ¿Cuáles son los Estatutos Internos que rigen a la UAE Junta Central de Contadores, dónde y cuándo fueron expedidos?*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

B) ¿Qué entidades y / o personas, componen el Consejo Directivo de la UAE Junta Central de Contadores, y quiénes los representan actualmente?

C) ¿Mediante qué acto administrativo se establecieron los Estatutos y el Consejo Directivo?

D) De acuerdo a los Estatutos Internos ¿cuáles son las funciones y atribuciones del Director General?

## 1.2 SEGUNDA PETICIÓN: SOBRE LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Desde su creación en 1956, las distintas leyes, incluyendo la ley 1314 del 2009, han establecido claramente que la UAE Junta Central de Contadores ejerce las funciones de Tribunal Disciplinario de la profesión contable, pero el Decreto 1955 del 2010, en forma acomodaticia cambió esa estructura, al crear un Tribunal Disciplinario, aparentemente paralelo a la Junta, lo que ha originado el caos imperante. Por lo anterior se solicita aclarar, en forma clara y precisa, los siguientes interrogantes:

A) ¿En qué ley aparece textualmente la expresión “la Junta Central de Contadores... cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario”?

B) ¿Qué Entidades conforman actualmente el Tribunal Disciplinario, y quiénes son sus representantes?

C) ¿Qué Entidades conforman la Junta Central de Contadores, y quiénes son sus representantes?

D) ¿Cuáles son las funciones del Tribunal Disciplinario, cuándo y cómo quedaron establecidas?

E) ¿Cuáles son las funciones actuales de la Junta Central de Contadores, y cuándo fueron establecidas?

F) El Artículo 27 de la Ley 43 de 1990 establece que “...únicamente la Junta Central de Contadores podrá imponer sanciones disciplinarias a los Contadores Públicos”. Si las investigaciones las lleva a cabo el Tribunal Disciplinario, ¿cómo puede la Junta imponer sanciones?

G) ¿El Tribunal Disciplinario es dependiente, o independiente, de la Junta Central de Contadores?”

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre el funcionamiento interno de la JUNTA CENTRAL de CONTADORES, por lo que trasladaremos esta consulta a dicha entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

CTCP

Bogotá, D.C.,

Doctor  
**JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA**  
Director General  
UAE Junta Central de Contadores  
E-mail: [direccion.general@jcc.gov.co](mailto:direccion.general@jcc.gov.co)

Asunto: Consulta 1-2020-004941

**REFERENCIA:**

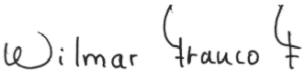
Fecha de Radicado	3 de marzo de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0160 –CONSULTA
Código referencia tema	O-6-100 Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del(a) señor(a) ALBERTO GÓMEZ PRADA con correo electrónico: [albertogomez@geysco.com.co](mailto:albertogomez@geysco.com.co), de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*“REF. ACTUACIONES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES – DERECHO PETICIÓN No.2*

*Respetado Señor Ministro:*

*La UAE Junta Central de Contadores, adscrita a ese Ministerio desde el año 2007, se ha convertido en un organismo burocrático, incubador de micro corrupción, que avergüenza a los colombianos, tal como se demostró en el escrito titulado “ALERTA ROJA: LAS ACTUACIONES DE LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES TRAICIONAN SU MISIÓN, DESHORAN LA LEGITIMIDAD DEL ESTADO Y ENVILECEN LA CONFIANZA EN SUS INSTITUCIONES. UNA ENTIDAD QUE NOS AVERGÜENZA”, radicado en ese Ministerio el 03 de febrero con el No. 1-2020-002202 (también 1-2020-002786), mediante el cual, al amparo del Artículo 23 de nuestra Constitución, se solicitó examinar y dar respuesta a los distintos interrogantes que allí se plantearon, todos ellos relacionados con las prácticas irregulares instauradas en esa entidad.*

*La respuesta al documento atrás referido, fechada el 25 de febrero de 2020 y firmada por Natalia García López, DIRECTORA DE REGULACIÓN, no responde ninguno de los serios interrogantes planteados; se advierte que no leyeron el documento, o no lo entendieron, y es más, evidencia un desconocimiento de lo que es y hace la UAE Junta Central de Contadores. El escrito de la Directora de Regulación irrespeta y agravia a un ciudadano interesado en que la transparencia y la honestidad sean algún día un hábito de los funcionarios públicos, no una mera casualidad. Actitudes como ésta, lejos de inspirar confianza en las instituciones, crean un justificado resentimiento, contradiciendo abiertamente la intención del actual Gobierno para “acercar a los ciudadanos a las instituciones Públicas a través de canales de participación ciudadana y transparencia”.*

*En consideración a que nada de lo planteado en el documento radicado el 03 de febrero último ha sido resuelto, me veo obligado a insistir nuevamente, al amparo del Artículo 23 constitucional, para que se ponga fin al caos y la burocracia desbocada, que imperan en la UAE Junta Central de Contadores.*

### 1- PETICIONES

*En forma comedida y respetuosa, al amparo del Artículo 23 constitucional, solicito se atiendan, dentro de los términos de Ley, las peticiones que a continuación se formulan, con base en los hechos y consideraciones, detalladas en el escrito enviado y radicado en ese Ministerio el 03 de febrero del 2020:*

#### 1.1 PRIMERA PETICIÓN: SOBRE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

*La UAE Junta Central de Contadores, con personería jurídica, es una Entidad Descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y patrimonial, y por lo tanto debe tener unos Estatutos Internos, un Consejo Directivo, y un Director, Gerente, o Presidente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998. No hay evidencia de que esto exista; por lo tanto solicito informarme en forma clara y concreta lo siguiente:*

*A) ¿Cuáles son los Estatutos Internos que rigen a la UAE Junta Central de Contadores, dónde y cuándo fueron expedidos?*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

B) ¿Qué entidades y / o personas, componen el Consejo Directivo de la UAE Junta Central de Contadores, y quiénes los representan actualmente?

C) ¿Mediante qué acto administrativo se establecieron los Estatutos y el Consejo Directivo?

D) De acuerdo a los Estatutos Internos ¿cuáles son las funciones y atribuciones del Director General?

## 1.2 SEGUNDA PETICIÓN: SOBRE LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Desde su creación en 1956, las distintas leyes, incluyendo la ley 1314 del 2009, han establecido claramente que la UAE Junta Central de Contadores ejerce las funciones de Tribunal Disciplinario de la profesión contable, pero el Decreto 1955 del 2010, en forma acomodaticia cambió esa estructura, al crear un Tribunal Disciplinario, aparentemente paralelo a la Junta, lo que ha originado el caos imperante. Por lo anterior se solicita aclarar, en forma clara y precisa, los siguientes interrogantes:

A) ¿En qué ley aparece textualmente la expresión “la Junta Central de Contadores... cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario”?

B) ¿Qué Entidades conforman actualmente el Tribunal Disciplinario, y quiénes son sus representantes?

C) ¿Qué Entidades conforman la Junta Central de Contadores, y quiénes son sus representantes?

D) ¿Cuáles son las funciones del Tribunal Disciplinario, cuándo y cómo quedaron establecidas?

E) ¿Cuáles son las funciones actuales de la Junta Central de Contadores, y cuándo fueron establecidas?

F) El Artículo 27 de la Ley 43 de 1990 establece que “...únicamente la Junta Central de Contadores podrá imponer sanciones disciplinarias a los Contadores Públicos”. Si las investigaciones las lleva a cabo el Tribunal Disciplinario, ¿cómo puede la Junta imponer sanciones?

G) ¿El Tribunal Disciplinario es dependiente, o independiente, de la Junta Central de Contadores?”

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-005099  
2020-03-06 05:30:23 p. m.

Radicado relacionada No.

CTCP

Bogota D.C, 6 de marzo de 2020

Señor  
ALBERTO GÓMEZ PRADA  
albertogomez@geysco.com.co;mavilar@mincit.gov.co

Doctor  
JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA  
Director General  
UAE Junta Central de Contadores  
direccion.general@jcc.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0160 INFO 1-2020-004941

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

CopiaInt:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexos:  
Nombre anexos: 2020-0160 Traslado por falta de competencia - JCC.pdf

Elaboró: MAURICIO AVILA RINCON CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

Fecha firma: 06/03/2020 17:29:20 GMT-05:00

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20